Asunción, 01 de agosto de 2016

UOC-SENAVITAT Nº 443-16

Señor:
ABG. SANTIAGO JURE DOMANICZKY, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Ud. en atención a su nota DNCP N° 204111/2016 y DNCP N° 20927/16, que guarda relación con nuestro llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/16 "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR" - ID N° 314.584, a fin de reiterar nuestra justificación del porque no se ha detallado el servicio de roaming en la lista de precios y en el SICP, debido al procedimiento de tarifado que poseen la empresas telefónicas, siendo que las tarifas están expresadas en dólar y los consumos se tasan en guaraníes al tipo de cambio del dólar. Asimismo, la Ley N° 2.051/03 no permite la cotización en dólar y teniendo esta moneda una fluctuación inestable, resulta imposible definir una tarifa en guaraníes al momento de presentar la oferta y por tanto, sería un inconveniente en el momento del pago por el servicio, siendo que el monto tendría variables de acuerdo a la cotización del dólar en el momento de la utilización del servicio. Esta es la razón principal por la cual se utiliza la modalidad de contrato abierto.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Abg. Gustavo Berni
Director interino
Unidad Operativa de Contrataciones